



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0291-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de mayo del 2023.



VISTOS: El Informe N° 029-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N° 008-2023-MDCH-OSLI/IO/FAHE de fecha 12 de mayo del 2023; Informe N° 0202-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 18 de mayo del 2023; Informe N° 1544-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 19 de mayo del 2023; informe legal N° 0357-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de mayo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia de la presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 01 sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N°01, de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI - CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA - LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En Aplicación Supletoria nos remitimos al ANEXO N° 01 DEFINICIONES, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, el mismo define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

El **numeral 3 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Entes en su **numeral 1** refiere que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo y los equipos necesarios.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Conforme a la **"DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL"**. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física:

- El responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones.
- Todas las modificaciones a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión del supervisor o inspector, así como mediante un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Informe sustentatorio de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la unidad de evaluación de expedientes técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones)

Literal b) con Ampliación Presupuestal. – tercer párrafo, señala que, autorizada las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias, de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados.

Literal c) con ampliación de plazo, las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificación del expediente de la actividad de mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

En el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

Que Mediante Informe N° 029-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 11 de mayo del 2023, el Residente de Actividad Ing. Máximo Virgilio Quea Hanco, remite al Inspector de Mantenimiento, Ing. Flor Anali Huaylla Enriquez, la solicitud de aprobación con carácter resolutivo la modificación de la ficha técnica N°01 sin incremento presupuestal de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI – CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA – LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** respecto a la MODIFICACION DE LA FICHA TECNICA N°01 sin incremento presupuestal, se realiza en base al cumplimiento de metas como la ejecución del puente peatonal con estructura metálica y estribos de concreto ciclópeo, ejecución de la defensa ribereña de concreto ciclópeo, cuya finalidad es mejorar el proyecto sin alterar el objetivo general de la actividad, respecto a la AMPLIACION DE PLAZO N°01, se genera por inclemencias climatológicas las que obligaron al personal obrero a paralizar, conforme se tiene las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, como se tiene el siguiente cuadro de resumen de causales de ampliación de plazo y presupuesto de ejecución:

Que Mediante Informe N° 008-2023-MDCH-OSLI/IO/FAHE de fecha 12 de mayo del 2023, el Inspector de Actividad, Ing. Flor Anali Huaylla Enriquez emite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la APROBACION de la modificación de ficha técnica N°01 sin incremento presupuestal por ampliación de plazo N°01, donde se ha determinado que la ficha técnica de la actividad es producto de la necesidad de determinar un presupuesto final de la actividad, asimismo de la inspección se ha determinado una modificación de la ficha técnica que considera necesario para la ejecución de adicionales para el adecuado funcionamiento de las vías por lo que informa la necesidad de generar partidas nuevas, deductivos y mayores metrados llegando a obtener un nuevo monto del costo directo el cual asciende al monto de S/282,181.46 (doscientos ochenta y dos mil ciento ochenta y uno con 46/100 soles), asimismo que también se ha realizado un incremento en los costos indirectos (gastos generales y gastos de supervisión) en tal sentido el incremento de costos indirectos determinados por la residencia de la actividad es de S/14,499.80 (catorce mil cuatrocientos noventa y nueve con 80/100), respecto a la modificación del plazo indica que es necesario ampliar el plazo de ejecución por el plazo de 45 días calendario para la culminación física de la actividad, el cual incluye la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos los cuales se establecen a partir del presupuesto modificado, en el cual se determina como fecha de conclusión de la actividad el 26 de junio de 2023.

Que Mediante Informe N° 0202-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 18 de mayo del 2023, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos R. Poblete Zegarra la aprobación de la ficha técnica N°01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos sin incremento presupuestal y por ampliación de plazo N°01, el cual ha sido presentada de acuerdo a la "Directiva interna de Elaboración de expediente, evaluación, aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública básica y vial", en razón a ello ratifica el pronunciamiento favorable a la aprobación de la modificación de la ficha técnica N°01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos sin ampliación presupuestal, Asimismo sobre la solicitud de modificación de ficha técnica por ampliación de plazo de ejecución sustentado por el Residente e inspector de actividad ratifica la aprobación del inspector y remite la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica por ampliación de plazo de ejecución de Actividad N°01 por 45 días calendario contados desde el 13 de mayo de 2023 al 26 de junio de 2023

Que Mediante Informe N° 1544-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 19 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra remite la solicitud de modificación de ficha técnica N°01 sin modificación presupuestal por ampliación de plazo N°01, al Gerente Municipal Abog. Jose David Fernandez Mamani, donde refiere que la modificación de la ficha técnica N°01 sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N°01 cuenta con la ratificación de aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, asimismo aprobación por parte del inspector de la actividad habiéndose concluido todos los tramites administrativos



requeridos para la aprobación de modificación de ficha técnica establecidos en la Directiva, por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo, con un total de ampliación de plazo solicitado N°01 de 45 días calendario vigente desde el 13 de mayo de 2023 al 26 de junio de 2023.

Que mediante informe legal N° 0357-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de la ficha Técnica N° 01 sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N°01, de la ficha técnica: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI - CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA - LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", conforme a los antecedentes y análisis expuestos.



Que Mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° "**Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**", numeral 17.1) precisa que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución de Modificación de la ficha Técnica N° 01 sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N°01, de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI - CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA - LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación de ficha Técnica N°01 sin incremento presupuestal 01 y ampliación de plazo N° 01 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación de Ficha Técnica N° 01 sin incremento presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI - CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA - LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", sin incremento presupuestal, por la causal de, Modificación del Expediente de Actividad de Mantenimiento, así como por desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE	FICHA TECNICA DE LA ACTIVIDAD MODIFICADO			PRESUPUESTO MODIFICADO
		PRESUPUESTO DEDUCTIVOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	S/296,681.26	S/109,167.75	S/24,376.69	S/70,291.26	S/282,181.46
GASTOS GENERALES	S/81,633.44	S/0.00	S/0.00	S/3,465.91	S/85,099.35
GASTOS DE SUPERVISION	S/18,905.59	S/0.00	S/0.00	S/11,033.89	S/29,939.48
PRESUPUESTO TOTAL	S/397,220.29	S/109,167.75	S/24,376.69	S/84,791.06	S/397,220.29

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, con **EFICACIA ANTICIPADA** la solicitud de Modificación de Ficha Técnica N° 01 sin incremento presupuestal con ampliación de plazo N° 01, de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA PISTA HIPICA DEL BARRIO DE CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**"; por el plazo de (45) días calendario, cuya fecha de inicio se computara desde el 13 de mayo de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, donde la ampliación de plazo solicitada por el Residente de la Actividad y aprobada por el Inspector, debidamente sustentados de acuerdo al Informe N° 008-2023-MDCH-OSLI/IO/FAHE, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra, ING. Flor A. Huaylla Enríquez.



REPROGRAMACION DE PLAZO	
DESCRIPCION	FECHA
INICIO DE LA ACTIVIDAD	14/03/2023
PLAZO DE EJECUCION	60 Dias Calendarios
TERMINO DE PLAZO SEGUN EXPEDIENTE	12/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	45 Dias Calendarios
INICION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	13/05/2023
NUEVA FECHA DE CULMINACION	26/06/2023
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS	100 Dias Calendarios



ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de Modificación de Ficha Técnica N° 01 sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N° 01 a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del (PAD), para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SETIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
RR.HH
O.T.I.y.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

